

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

En consideración al estado sanitario en que se encuentran Alemania, Austria-Ungria y Rusia, varias de cuyas provincias, respectivamente, se hallan invadidas por el cólera, según noticias oficiales comunicadas á este Centro, y ante la necesidad de dictar medidas preventivas que defiendan á nuestro territorio contra la invasión de la expresada pestilencia,

Esta Inspección General ha tenido por conveniente disponer que los barcos, pasajeros y mercancías procedentes de puertos en cuyas Naciones existe el cólera ó en adelante existiera, no se admitan en ningún caso, y en tanto no disponga otra cosa este Centro, por las Inspecciones locales ó puertos habilitados, y menos aún por puertos costeros ni ribereños, sino que antes hubieren sido admitidos á libre plática en alguna de nuestras estaciones sanitarias, requisito que deberán justificar con la documentación sanitaria correspondiente al barco, al pasajero y á la mercancía.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos, Médicos habilitados de las Inspecciones locales y Alcaldes de los pueblos costeros y ribereños, para su más exacto cumplimiento.
 Dios guarde á V. E. muchos años.
 Madrid 20 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Co-

mandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 233 de 21 Agosto.)

Con objeto de que puedan presentar en este Centro sus instancias los individuos que aspiren á practicar en el Parque de Sanidad civil de esta capital, los cursos anunciados en la «Gaceta» de 12 del corriente para la enseñanza de Maquinistas-Desinfectores y Desinfectores, y que por falta material de tiempo no lo hubiesen ya solicitado, esta Inspección general ha acordado prorrogar el plazo de admisión de dichas instancias hasta el día 31 del presente mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando de V. S. si sirva insertar esta disposición en el Boletín Oficial de esa provincia, á los mismos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.
 Madrid 23 de Agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Como resultado de las negociaciones perdidas por la Embajada de S. M. en el Quirinal, el Gobierno italiano ha decidido autorizar la salida de las mercancías españolas detenidas en Italia antes de la declaración de guerra á Austria-Hungría y de la consiguiente ruptura de relaciones con Alemania, destinadas á este último Imperio, que no tengan ningún carácter militar, hayan llegado con póliza de cargo, conforme á las disposiciones vigentes en aquel Reino y además hayan sido pagadas ó se paguen por sus destinatarios alemanes antes de su salida de Génova.

Para dar efectividad á esta decisión, el Gobierno italiano ha pedido que por el de S. M. se le presente una lista exacta de las mercancías cuya exportación á Alemania se desea, á fin de someterla al examen de los Ministerios correspondientes, y el Gobierno de S. M. ha comunicado al Cónsul general de España en Génova las instrucciones oportunas para que proceda á la redacción de dicha lista en vista de los datos que obren en aquel Consulado y de las demás que se le remitan por los in-

teresados en las mercancías en que concurren todas las expresadas circunstancias.

Lo que se hace público para conocimiento general, recomendándose á los personas á quienes interese este asunto la mayor rapidez en el envío al mencionado Consulado de España de los datos correspondientes para evitar los perjuicios que de no hacerlo puedan seguirsele.

Madrid 20 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

Según telegrafían los Embajadores de S. M. en París y Londres, los Gobiernos francés y británico han incluido el algodón en la lista de artículos de contrabando de guerra absoluto.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición al anuncio de esta Sección inserto en las «Gacetas» de 1.º y 5 de Junio último respectivamente.

Madrid 23 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 236 de 24 Agosto.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles que se relacionan:

Tomás González y González.
 Juan Damas Coello.
 Josefa Fragueta Almeiros.
 Tomás González León.
 Emilia González García.
 Leandro Cruz Ortiz.
 Francisco Iglesias Rivas.
 Francisco Jiménez Torres.
 Manuel Sandomínguez Méndez.
 Ciriaco Elyvari Mendial.
 Evaristo Fernández Veiga.
 Josefa López García.
 Pedro López Rodríguez.
 Cándido García González.
 Micaela Bello Rodrigue.
 Aniceto Traspalacios Díaz.
 Ana Morates Martín.
 Soledad Rodríguez y Pérez.
 Benigna Alfonso Martín.
 José Centrich Claró.
 Luis Martínez López.
 Diego Rodríguez y Alemán.
 Francisco Solano Pérez.
 José Medina Betancourt.
 Rosendo Puig Soler.
 Francisco Prieto y González.
 María Salvador Vedaguer.
 Antonio Lameiro.
 Manuel Abascal Cubas.
 Ramón Seljas y García.
 Victor Ambrosio de Diego.
 Manuel de la Torre Arce.
 Julián Braza Braza.

Antonia Rego Basanta.
 Antonio Castro Bouza.
 Joaquín García Gómez.
 Manuel Primellas Sánchez.
 Matilde Zaballe Alcalá.
 Lucía Martín y López.
 Santiago Reinal Gubol.
 Jesús García Sallosa.
 Amparo Chappotten.
 Tomás Tejera Romero.
 Ventura Rospail.
 José Almeida Cabrera.
 Manuel Iglesias Dorado.
 María Pérez Pérez.
 Pedro Mallo Castañón.
 Baldomero Rodríguez.
 Francisco Godoy Jiménez.
 Andrés Arellanos.
 María Pastora Silva Jiménez.
 Dolores Coto Rodríguez.
 Manuel García Viñas.
 José Bastarocha Ollalzába.
 Cándida Varela Regal.
 Dolores Alonso Alvarez.
 Salvador Molina Boney.
 Robustiano Piñera Prieto.
 Felix Lejarde y Lazcano.
 Rosalia de la Fe Navarro.
 María Giménez Aguilar.
 José Lorenzo é Iglesias.
 Pedro Rodríguez Herreros.
 María Rodríguez Suárez.
 Francisco Componte.
 Vicente Vega Conlledo.
 Juana Poyos Tribols.
 Manuel Poyos Hernández.

Madrid 10 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, la Cátedra de Química orgánica aplicada á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos me-

ses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.728.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de demasia número 18.679, para la mina «Mi Vicente», del término de Aguilas, incoado en 8 de Agosto de 1912, por D. Francisco Sánchez Madrid, vecino de Aguilas, se ha dictado con fecha 14 del corriente mes, el siguiente

Decreto:

En vista de lo preceptuado en el artículo 78 del vigente Reglamento, y de conformidad con la nota que antecede de la Jefatura de Minas; notifíquese al interesado para que dentro del plazo de ocho días, y en la forma que señala el art. 20 del citado Reglamento, proceda á la consignación de nuevo depósito para atender á los gastos de demarcación de la demasia objeto del presente expediente, toda vez que el primitivo ha sido consumido con motivo de los deslindes practicados. —El Gobernador interino, F. Barrios.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Francisco Sánchez Madrid, que carece de representación legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el artículo 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería.

Murcia 18 de Agosto de 1915.—El Ingeniero Jefe accidental, P. I., José Tapia.

Cuarta sección.

Número 1.756.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

Autorizada esta Junta por orden de la Dirección general de Obras

públicas de 10 de Julio último, para celebrar segunda subasta, por haberse declarado desierta la primera efectuada el día 3 de Abril de 1915, en virtud de autorización otorgada por Real orden de 21 de Abril de 1914, esta Junta ha señalado el día 25 del próximo mes de Septiembre á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del suministro de material metálico para la conservación de las vías de los muelles de Alfonso XII y Santa Lucía, de este Puerto, por su importe de contrata de 8.092'63 pesetas.

El plazo para la admisión de proposiciones, que deberán presentarse en la Secretaría de esta Junta, termina el día 20 de Septiembre próximo, á las once, (cinco días antes de la fecha de celebración de la subasta.)

La subasta se celebrará en Cartagena, ante el Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, en las Oficinas de la Junta, sitas en el Puerto, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

En las mismas Oficinas se hallará de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto del suministro y los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglado al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja Central de depósitos ó en la sucursal de cualquier provincia será equivalente al 5 por 100 del importe del presupuesto, en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego de proposición, pero se reseñará en el sobre por el interesado, que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se verificará la licitación por pujas á la llana durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, decidiéndose por medio de sorteo la adjudicación del servicio si terminado dicho plazo subsistiera la igualdad.

Cartagena 18 de Agosto de 1915.—El Presidente de la Junta, C. Pérez Lurbe.—El Secretario Contador, Manuel Antón.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición en pública subasta del material metálico para la conservación de las vías de los muelles de Alfonso XII y Santa Lucía, de este puerto, se compromete tomar á su cargo dicho material, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á efectuar el suministro de referencia, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Número 1.682.

REQUISITORIA

Pedro Sánchez García, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Lumbreras (Lorca), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante de Infantería, Don Antonio Colomer, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena diez de Agosto de mil novecientos quince.—El Comandante Juez instructor, Antonio Colomer

Quinta sección.

Número 1.748.

Notificación de subasta de fincas. Término municipal de Murcia. Zona 10.ª—Parroquia del Carmen.—Trimestre 1.º de 1911 al 2.º de 1915.—Débito por urbana.—Contribuyente núm. 1.308.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Facundo Grech Peduayé, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por no conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 24 Septiembre próximo en el local de esta Agencia, plaza de San Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los débitos.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Siendo V. una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de acreedor hipotecario, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia 17 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López. Sr. D. Manuel Más Boch.

Pts. Cts.

Débito.

Cuota del Tesoro.	195 92
Recargos, costas y gastos.	29 92
	150 "
TOTAL.	375 84

Número 1.748.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Facundo Grech Peduayé, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Facundo Grech Peduayé, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por no

conocerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre próximo y hora de las once, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín, número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el importe de los descubiertos. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan; sirviendo este anuncio de notificación al deudor.

Pts. Cts.

D. Facundo Grech Peduayé Una casa en esta ciudad, parroquia de! Carmen, calle de Campaneros, marcada con los números 5 y 7, consta de dos pisos, y mide una extensión superficial de sesenta metros; linda en la actualidad derecha entrando con otra de D. Manuel Nolla; izquiera Don Juan Pedro Navarro; fondo D. José María Vidal, y frente su situación. . . 375 84

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran el importe del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 17 de Agosto de 1915.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los Jueces que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS*Semestrales.*

Antonio Morales, 2'11 pesetas.
Antonio Onofre, 2'11.
Antonio Fernández, 1'66.
Andrés Marín, 1'50.
Francisco Sánchez, 3'94.
Francisco Marín, 2.
Francisco Caravaca, 3'33.
José Madrid, 2'50.
Juan Orenes, 1'67.
José Barceló, 2'55.
Josefa Martínez, 2.
Josefa Pérez, 2'51.
Juan Vicente, 1'50.
Miguel Castillo, 2'50.
Mauricio Román, 8'34.
Miguel Quesada, 2.
Narciso Muñoz, 2'50.
Tomás Muñoz, 2'50.

GARRES*Anuales.*

Manuel Alcaraz, 1'84 pesetas.
José Planas, 2'50.
Joaquín Planas, 2'11.

ALQUERIAS*Anuales.*

Encarnación Cuadrado, 1'67 pesetas.
Josefa Espinosa, 4'17.
Herederos de Francisco Navarro, 2'11.
Vicente Juan, 2'11.
Isabel Espinosa, 2'11.
Dolores Vicente, 1'50.

SAN BENITO*Anuales.*

Andrés Acosta, 2 pesetas.
Juan Balibrea, 3'78.

José Frutos, 4'17.
Fernando García, 2'50.
Juan Hernández, 3'11.
Manuel Hurtado, 3'78.
Pedro Iniesta, 2'72.
Juan Lorente, 2.
Ana María Ortuño, 4'17.
Juan Pujante, 3'50.
Teresa Román, 8'34.
Josefa Zambudio, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.061.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a
—Término municipal de Totana.
—Contribución urbana.—Primer
trimestre de 1915.

Don Alberto G. Sánchez, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Antonio Cava, 2'96 pesetas.
Antonio G. Alarcón, 2'15.
Antonio G. Lorente, 1'55.
Alfonso Heredia, 2'50.
Antonio López, 2'14.
Antonio Lardín, 2'73.
Alejandro Lorca, 2'96.
Blas Lardín, 2'50.
Escelástica Teruel, 2'38.
Evaristo Villa, 2'96.
Francisco Andreo, 2'73.
Francisco A. Tornero, 2'14.
Francisco Gancia, 1'78.
Francisco Munuera, 2'37.
Francisco Oliver, 2'85.
Francisca Pérez, 2'38.
Francisco Polo, 2'38.
Francisco Ruiz, 2'61.
Francisco Sánchez, 1'78.
Francisco Seguí, 1'66.
Francisco Camacho, 2'50.
Joaquín Cánovas, 2'38.
Francisco Cuesta, 1'90.

Francisco Cánovas, 1'78.
Francisco G. Pérez, 2'73.
Francisco G. Peñafiel, 2'61.
Francisco G. Ros, 2'37.
José María Nieto, 2'14.
José Aliaga, 1'90.
María Giménez, 1'90.
María y Juan Legar, 2'73.
Miguel Martínez, 2'92.
María Palazón, 2'50.
Pedro López, 1'90.
Prudencio Mulero, 2'85.
Pedro José Requena, 2'26.
Pedro Antonio Vera, 2'26.
Roque Legar, 2'97.
Sebastián Cava, 2'73.
Telesforo Cayuela, 1'78.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 24 de Abril de 1915.—El
Agente, Alberto González.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer
trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente
recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SUCINA

Antonio Rubio, 2'70 pesetas.
Andrés Martínez, 3.
Francisco Pérez, 5'39.
Francisco Molina, 6'28.
José Fernández, 3'56.
Juan Martínez, 2'80.
Miguel Hernández, 3.
Pedro Hernández, 1'80.

RINCON DE SECA*Semestrales.*

José Gambín, 1'67 pesetas.
Juan Gambín, 2.
José Solano, 1'50.

Juan Gambín, 5'40.
Manuel Nadal, 2'50.

ALJEZARES*Semestrales.*

Catalina Ríos, 2'55 pesetas.
Francisco Alcaraz, 2.
Salvador Alemán, 1'50.

Deudores desconocidos.

Antonio Viñas, 1'99 pesetas.
Alejandro Cuevas, 3'26.
Alfonso Bastida, 2'10.
Celestino Baño, 4'78.
Domingo Rubira, 2'80.
Francisco Clemente, 5'59.
Francisco García, 8'60.
Francisco Lajarin, 4'05.
Francisco García, 8'60.
Francisco Tomás López, 2'80.
José Cobacho, 5'68.
José Antonio Fernández, 4.
Juan Cánovas, 5'38.
José Mercader, 3'32.
Joaquín Rosas, 3'80.
José Meroño, 3'38.
José Julián, 2'40.
Juan Cánovas, 6'58.
Pedro Antolíns, 3'26.
Ramón Galian, 3'26.
Ramón Vidal, 2'10.
Teodoro Damián, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Edicto.

Don José López Muñoz, Alcalde
constitucional de la villa de Aguilas.

Hago saber: Que terminados y aprobados por la Junta pericial de esta villa, los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial por rústica y pecuaria y al Registro fiscal de edificios y solares que han de surtir sus efectos en el repartimiento y padrón de las respectivas contribuciones para el próximo año de mil novecientos diez y seis, quedan expuestos al público por acuerdo de dicha Junta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que a su derecho concuerdan.

Aguilas 31 de Julio de 1915.—José
López.

Octava sección

Número 1.772.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Fernando Valverde y Camps,
Juez de primera instancia de este
partido.

Hago saber: Que en los autos que se mencionarán, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia:

«En la ciudad de Cartagena á treinta y uno de Enero de mil novecientos trece; el señor Don Daniel Chulvi y Ramirez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante por la Sociedad general de Industria y Comercio, domiciliada en Bilbao, representada en estos autos por el Procurador Don Nicolás Gómez Moreno, y defendida por el Letrado Don Angel Moreno, y de la otra como demandados Don Tomás Cavas Vidal, Don José Escudero y Escudero y Don Pedro Hernández López, de esta vecindad, casados el primero y último, no constando otras circunstancias, todos ellos en representación de la Sociedad de Fundidores «Los Convencidos», la cual está también demandada en las personas de Don Vicente Soto Soriano, Fulgencio Martínez Giménez, Francisco Contreras Vidal, José Fernández Moreno, José Fernández Vidal, Pedro Ponce Vicente, Antonio Hernández y Juan Ramón Esteve, Presidente, Secretario, Tesorero, Contador y Vocales respectivamente de la misma; habiendo comparecido por virtud del emplazamiento hecho á los individuos citados, en nombre de dicha Sociedad «Los Convencidos», como su Presidente legal y legal representante de ella, Vicente Soto Soriano, mayor de edad, casado, jornalero, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Wenceslao García, y defendido por el Letrado Don Francisco Torral, y contra Don Luis Dallemagne Tomati, mayor de edad, casado, Ingeniero, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, representado por el Procurador Don Ginés Castillo, y dirigido por el Letrado Don Pedro Baró Sánchez, sobre nulidad de cierto contrato.....

Fallo:

Que debo declarar y declaro nula y de ningún valor ni efecto legal el contrato de cuatro de Mayo de mil novecientos ocho, en cuanto aparece celebrado por Don Luis Dallemagne, en representación de la Sociedad general de Industria y Comercio y Don Tomás Cavas Vidal, Don José Escudero y Escudero y Don Pedro Hernández, en representación de la Sociedad de Fundidores «Los Convencidos», sin hacer expresa condena de costas. Reintegrese la parte correspondiente del papel de oficio empleado en esta resolución, por los Procuradores señores Gómez y Castillo y mediante la rebeldía de los demandados señores Cavas, Escudero y Hernández, notifíqueseles esta resolución en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso el edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Así por esta mi sentencia definitivamente, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Daniel Chulvi.

Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Daniel Chulvi y Ramirez, Juez de primera instancia de este partido, que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fé.—Cartagena treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—Ante mí: José Bayo.»

Lo inserto con acuerdo con sus originales de que da fé el Secretario. Y para que sirva de notificación en forma á los demandados Don Tomás Cavas Vidal, Don José Escudero y Escudero y Don Pedro

Hernández, por medio del presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, se extiende y firma en Cartagena á trece de Agosto de mil novecientos quince.—Fernando Valverde.—El Secretario, por sustitución del señor Bayo, su oficial habilitado, Juan López.

Número 1.749.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Secretaría.

Lista de solicitantes á Jueces municipales y suplentes, con expresión del cargo á que aspiran y pueblo de su ejercicio.

- D. Joaquín Melgares Aguilar, Juez municipal de Cehegín.
 José de Béjar y Ciller, id. de id.
 Juan Plasencia Baquero, Juez suplente de id.
 Calixto Rioja Sayal, id. de id.
 Diego Mora y Ruiz de Amoraga, Juez Municipal de Moratalla.
 Cesáreo Lozano Pérez, id. de id.
 Rosendo López González, id. de id.
 Juan Martínez Rodríguez, id. de id.
 Mariano Roch Rodríguez, Juez suplente de id.
 Domingo Martínez López, Juez municipal de Fuente-álamo.
 Francisco Guerrero García, id. de id.
 José Yepes Sánchez, Juez ó suplente de id.
 Andrés Muñoz García, Juez suplente de id.
 Pedro Martínez López, Juez municipal de Ojós.
 Isaac Buendía Banegas, id. de idem.
 José Buendía Moreno, id. de id.
 Pedro Moreno Moreno, id. de id.
 Buenaventura Buendía Banegas, idem de id.
 Juan José Abenza Gómez, id. de Ricote.
 Trinidad Guillamón Moreno, id. de id.
 Dámaso Carrillo Benavente, id. de Ulea.
 Juan Sulsarte Requena, id. de id.
 Julián Torres Martínez, id. de id.
 Francisco Tomás Ramírez, id. de id.
 José Miñano Miñano, id. de id.
 José Ramírez Carrillo, Juez suplente de id.
 Juan de la Cruz Atenza Ruiz, id. de id.
 Cayetano Ayala Guillén, Juez municipal de Villanueva.
 Jesús Rubio López, id. de id.
 Cristóbal Martínez García, id. de Lorca.
 Cristóbal Paredes Navarro, id. de id.
 Rafael Agius Guerra, id. de id.
 Juan Palacios Berges, Juez ó suplente de id.
 Antonio Martínez Valverde, Juez municipal de Cotillas.
 Joaquín Saravia Saravia, id. de idem.
 Bretanión Mengual Saravia, id. de id.
 José López Fernández, id. de id.
 Tomás Fernández Chumillas, Juez ó suplente de id.
 Antonio Belchí Balsalobre, Juez suplente de id.
 Isidoro Sánchez Jover, Juez municipal de Lorquí.
 Angel Sánchez Ruiz, id. de id.
 José Asensio Gil, id. de id.
 Fulgencio Linares Pinar, id. de Molina.
 Enrique Martínez Soriano, id. de idem.

- D. Francisco García Valcárcel, Juez municipal de Mula.
 Agustín Sánchez Valcárcel, id. de id.
 Jerónimo Martínez Romero, id. de id.
 Juan Pedro Conde Duarte, id. de idem.
 José Aliaga Rubio, id. de Piégo.
 Antonio Fernández Manuel, id. de id.
 José María Albaladejo Cuenca, idem de Pacheco.
 José Garre Sanmartín, id. de id.
 Manuel Valdés Pérez, Juez suplente de id.
 Enrique Martínez Martínez, id. de id.
 Francisco Manzanares Sánchez, id. de id.
 Agustín Rubert Rubert, Juez municipal de San Javier.
 José Valcárcel Pérez, id. de id.
 Mariano Cánovas Conesa, id. de San Pedro de Pinatar.
 Francisco Zamora Gómez, id. de Mazarrón.
 Alfonso Requena Alarcón, id. de Totana.
 Fernando Muñoz Enciso, id. de idem.
 José Antonio Martínez Camacho, idem de id.
 Alberto Cánovas Merle, id. de id.
 Casimiro Cayuela Aledo, Juez ó suplente de id.
 Francisco Aledo Izuado, Juez suplente de id.
 Francisco de Ayual Albarracín, Juez municipal de Yecla.
 Juan Salas Ibáñez id. de id.
 Francisco Martínez Alonso, Juez suplente de id.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* á los efectos prevenidos en la regla 3.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Albacete 20 de Agosto de 1915.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

Número 1.760.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE YESTE

Requisitoria.

Marín López Juan, de la Pobleca de Mula (Murcia), de estatura regular, algo recio, de barba naciente y roja, que el veinticinco de Mayo último estuvo en la pedanía de Tús, de este término, vendiendo miera, y el once del actual estuvo en Mula, llevando un carro pequeño con una caballería, inculcado en causa que se sigue por expedición de moneda falsa y uso de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de Murcia y «Gaceta de Madrid», para responder de los cargos que le resulten en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.
 Dada en Yeste á veintiuno de Agosto de mil novecientos quince.—José de Valcárcel.—El Secretario judicial, C. Fernández.

Número 1.688.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE MARTOS

Pérez Rodríguez Manuel (a) Cintas, domiciliado últimamente en Linares, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para hacerle cierto requerimiento en causa por disparo, instruida por dicho Juzgado, contra el Pérez Rodríguez, con el núm. 64, de 1914.

Número 1.747.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALICANTE

Cédula de citación.

José Hernández, comparecerá ante este Juzgado, para declarar en causa por malversación, instruida por dicho Juzgado, parándole caso de no comparecer el perjuicio que hubiere lugar.

Número 1.761.

JUZGADO MUNICIPAL

DE SAN JUAN

García Tava José María, domiciliado últimamente en la calle de Rocamora, número uno, de esta ciudad, comparecerá en el Juzgado antes mencionado para celebrar juicio de faltas, seguido contra el mismo, sobre lesiones, el día veintiséis del actual y hora de las diez. Murcia diez y nueve de Agosto de mil novecientos quince.—Fructuoso Valiente, Secretario suplente.

Anuncios.**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ministerio de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmentelo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández